



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00560-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: RUTH ESTHER MIRANDA YANES
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME DE SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que el apoderado de parte demandante solicita ordenar emplazamiento, por parte del ejecutante. Sírvase proveer. Barranquilla, Seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto informe secretarial, se observa memorial suscrito por apoderado de la parte demandante en el cual reitera solicitud de **EMPLAZAMIENTO** a la parte demandada **PERSONAS INDETERMINADAS** y su posterior **INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, adoptando lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

En ese orden de ideas, se procede a ordenar el emplazamiento solicitado por la parte demandante, y se efectuará en los términos del artículo 108 del CGP en concordancia con el **ARTICULO 10** de la ley 2213 del 2022: “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

Así mismo se requerirá cumplimiento a las ordenes emitidas en auto de fecha **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA;**

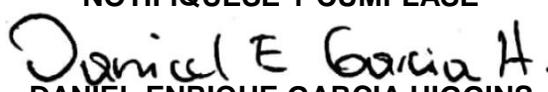
RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de la parte demandada **PERSONAS INDETERMINADAS**, para que comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del auto de admisión de fecha 22 de noviembre del 2022, proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo No. **08001-41-89-006-2022-00560-00**, adelantado por **RUTH ESTHER MIRANDA YANES**. Indíquesele además a los demandados sin determinar, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará **CURADOR AD LITEM**, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Inclúyase el nombre de los emplazados, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 la ley 2213 del 2022.

TERCERO: Désele cumplimiento a los numerales quinto y sexto del auto de fecha 22 de noviembre del 2022. Oficiése lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ